

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022/CMDPN

Punta Negra, 26 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido formulado por la señora Regidora OLGA ÁNGELA ORBEGOSO CAVERO sobre la ampliación de la Comisión Investigadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Siendo así, conforme a la Ley N° 31433, que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, la cual prevé:

"... ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal:

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

El concejo municipal está facultado para:

i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal..." (subrayado y negrita nuestra)

Que conforme señala el Artículo 26 y 27° del Reglamento Interno del Concejo Municipal-RIC del distrito de Punta Negra, en la cual prevé:

"... Artículo 26.- Las comisiones de Regidores son Órganos Consultivos, Normativos y Fiscalizadores del Concejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de Reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o respecto de aquellos que el Concejo les encargue, y cuyo objetivo es materializar las funciones y atribuciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 27.- Las comisiones estarán constituidas por Regidores que son designados mediante Acuerdo de Concejo. Las comisiones pueden ser: permanentes y especiales. ..." (subrayado y negrita nuestra);

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2022, la señora Regidora OLGA ÁNGELA ORBEGOSO CAVERO, mediante Expediente N° 4394 formula su pedido de ampliación de plazo a la Comisión Investigadora a fin de esclarecer que persona grabo la reunión de coordinación informativa de fecha 28 de abril del 2022 sin autorización de los participantes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR EL PLAZO a la COMISIÓN INVESTIGADORA para evaluar e investigar qué persona grabo la reunión de coordinación informativa de fecha 28 de abril del 2022 sin autorización de los participantes.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la comisión emita el Dictamen respectivo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas, competentes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JULIA IBET TATARÉ TABOADA
ALCALDE

